

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SENADORA EVA EUGENIA GALAZ CALETTI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE RECOMIENDA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, INICIAR NEGOCIACIONES PARA QUE MÉXICO E ISRAEL CUENTEN CON UN TRATADO DE EXTRADICIÓN.

La que suscribe, Eva Eugenia Galaz Caletti, Senadora de la República de la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1, fracción II; y 276 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al término de la Segunda Guerra Mundial, y con la finalidad de evitar un nuevo enfrentamiento tan sangriento como aquél, el 26 de junio de 1945 en San Francisco, California, se firmó la Carta de las Naciones Unidas. Entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Su objetivo primordial es "promover la cooperación internacional para lograr la paz y la seguridad".¹

La Carta de las Naciones Unidas es un instrumento de derecho internacional y es vinculante para los Estados Miembros de la ONU. La Carta recoge los principios de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados, hasta la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.²

¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. *Conmemoramos el 72 aniversario de la firma de la Carta de las Naciones Unidas*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/conmemoramos-el-72-aniversario-de-la-firma-de-la-carta-de-las-naciones-unidas>

² UN. Carta de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/>

Por lo que respecta a las relaciones entre estados, la Carta ha permitido a la ONU y sus Estados miembros evitar un conflicto de gran escala como lo fueron las Guerras Mundiales. Asimismo, algunos Estados han sido testigos de operaciones militares, con el objetivo de vigilar el respeto de los derechos humanos; también se han enviado "Cascos Azules" (el grupo militar de la ONU) a intervenir en conflictos graves, derivados casi siempre de la guerra entre Estados.

La importancia de esta Carta radica en que es el primer gran acuerdo internacional firmado y adoptado por la mayoría de las naciones. Podemos hablar del establecimiento del Derecho Internacional a partir de ella. De acuerdo con la ONU, "el derecho internacional define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y *el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales*. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran *los derechos humanos*, el desarme, el delito internacional, los refugiados, *las migraciones*, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la conducta durante la guerra."³

En este sentido, como puede apreciarse, una de las razones por las cuales se ha establecido el Derecho Internacional, es lograr la cooperación entre los países en las materias más diversas. Con el fin de que esa cooperación esté bien instaurada, se firman Tratados o Acuerdos de Cooperación entre Naciones. Los acuerdos más importantes entre naciones son en materia comercial y en materia penal.

³ ONU. Disponible en: <https://www.un.org/es/our-work/uphold-international-law> [el subrayado es propio].

De acuerdo con la Corte Penal Internacional, existen varias formas de cooperación dentro de la Comunidad Internacional en lo referente al Derecho Penal Internacional:

- Identificar y buscar personas u objetos
- Practicar pruebas, incluidos los testimonios bajo juramento, y producir pruebas, incluidos los dictámenes e informes periciales que requiera la Corte.
- Interrogar a una persona objeto de investigación o enjuiciamiento.
- Notificar documentos, inclusive los documentos judiciales.
- Facilitar la comparecencia voluntaria ante la Corte de testigos o expertos.
- Proceder al traslado provisional de personas.
- Realizar inspecciones oculares, inclusive la exhumación y el examen de cadáveres y fosas comunes.
- Practicar allanamientos y decomisos.
- Transmitir registros y documentos, inclusive registros y documentos oficiales.
- Proteger a víctimas y testigos y preservar pruebas.
- Identificar, determinar el paradero o inmovilizar el producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen, o incautarse de ellos, con miras a su decomiso ulterior y sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.
- Cualquier otro tipo de asistencia no prohibida por la legislación del Estado requerido y destinada a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de crímenes.⁴

Dentro de esta cooperación jurídica, resaltamos la figura de la extradición. El tema de la extradición de personas es de particular importancia en lo que respecta a la cooperación internacional en la lucha contra el crimen y la impunidad. El término extradición proviene del latín *ex*, que significa "fuera de" y de *traditio-onis*, que significa "acción de entregar".⁵

⁴ Corte Penal Internacional. Estatuto de Roma. Disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

⁵ REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*, Espasa Calpe, 22a. Edición, España, 2001, pág. 1028

La Corte Penal Internacional, en el artículo 102, inciso b), de su Estatuto, la define como "la entrega de una persona por un Estado a otro Estado de conformidad con lo dispuesto en un Tratado o Convención, o en el Derecho Interno".

Por último, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que la extradición "es el acto mediante el cual un Estado hace entrega de una persona que se halla en su territorio a otro Estado, que la reclama por tener ahí el carácter de inculpado, procesado o convicto por la comisión de un delito, a fin de que sea sometido a juicio o recluso para cumplir la pena impuesta"⁶

En nuestra Constitución se hace referencia a las extradiciones:

Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

La ley reglamentaria de este artículo, *Ley de Extradición Internacional*, fija en su Capítulo II el procedimiento para que México extradite a una persona, ya sea que tenga o no un Acuerdo de Extradición con el país solicitante.

⁶ Tesis P.XIX/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XIV, octubre de 2001.

En este sentido, nuestro país tiene tratados de extradición signados con 28 países, entre ellos Estados Unidos, Venezuela, Francia, Colombia, Italia, España, Honduras, El Salvador, Holanda, Canadá, entre otros. Sin embargo, hay naciones con las que no se han signado estos acuerdos de extradición.

En el caso de que nuestro país no haya signado un Tratado Internacional, puede formular una petición de extradición a través del "Principio de Reciprocidad Internacional" que es la costumbre de un Estado que concede a otro, un trato semejante al que recibe de él, con base en la cooperación internacional.⁷ Sin embargo, al no estar definido en ningún documento con validez legal, este proceso puede demorarse indefinidamente, o el Estado simplemente puede negar la extradición sin que haya ninguna acción más que llevar a cabo.

Una de las naciones con las que México no ha signado un tratado de Extradición, es Israel, un país soberano de Asia, en Oriente Próximo. Limita al norte con el Líbano, al este con Siria y Jordania, con Palestina y el mar Muerto al este en Cisjordania, al oeste con la Franja de Gaza, al suroeste con Egipto y al sur con el golfo de Áqaba, en el mar Rojo. Es el único Estado judío del mundo.

Israel es también un país puntero en materia militar y tecnología de seguridad. El Mossad, la agencia de inteligencia Israelí, es una de las más importantes en el mundo; se dice que cuenta con la capacidad de localizar a prácticamente cualquier persona que ingrese de manera legal a su territorio. Aunado a lo anterior, es uno de los países con mejores resultados en calidad de vida, de acuerdo con los indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.⁸

⁷ SER. Reciprocidad internacional. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/principio-de-reciprocidad-internacional>

⁸ Disponible en: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/NEW2019816847.html?idPais=IL>

Los once tratados que han firmado los dos países son mayoritariamente en materia económica, como el Tratado de Libre Comercio, aunque hay uno para la Cooperación en el combate al tráfico de drogas. Sin embargo, Israel sí tiene tratados de extradición con otros países, como Estados Unidos, Canadá, Australia, Brasil y las Islas Fiji.

El tema se ha tornado cada vez más preocupante ya que año con año aumenta el número de presuntos delincuentes que buscan asilo en aquel país, beneficiándose de la falta de cooperación en materia criminal entre ambas naciones.

El último caso conocido es el del escritor Andrés Roemer, a quien la Fiscalía de la Ciudad de México busca por la presunta comisión de delitos en materia sexual. El 14 de junio de 2021, luego de una intensa presión en redes sociales, la Fiscalía solicitó de manera formal a Israel la detención de Roemer con fines de extradición, para ponerlo a disposición de un juez.

Actualmente Roemer tiene cinco órdenes de aprehensión por los probables delitos de violación, con múltiples víctimas. El periódico El País dio a conocer el pasado 7 de febrero, que Roemer demandó a una de las denunciadas por la vía civil, "recurriendo a la figura del daño moral, por considerar que se ha dañado su honor y patrimonio al referirse a él como agresor sexual en redes sociales. El escritor ha utilizado la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada contra una periodista, argumentado abuso del derecho a la libertad de expresión y de información".⁹

⁹ Carmen Morán Breña. "Andrés Roemer recurre a la vía civil para torcer el pulso a una víctima que lo acusó de violación". El País. 7 de febrero, 2023. Disponible: <https://elpais.com/mexico/2023-02-07/la-estrategia-de-andres-roemer-contra-una-de-las-victimas-que-le-acuso-de-violacion.html?ssm=whatsapp>

Al no existir un tratado de extradición formal, el estado de Israel no está obligado a entregar a Roemer, ni a ningún imputado por la justicia mexicana; solo de forma amistosa podría entregarlo para que siga sus procesos jurídicos en este país.

Aunado a lo anterior, la lista de presuntos criminales asilados en Israel crece cada año: desde funcionarios acusados de corrupción en sexenios anteriores, hasta antiguos encargados de agencias de seguridad e investigación criminal involucrados en temas de interés nacional.

En este orden de ideas, consideramos urgente que nuestro país cuente con un tratado de extradición con Israel. Al ser un país seguro y con una calidad de vida muy buena, resulta atractivo para quienes huyen de la justicia mexicana ir para allá, pues saben que a pesar de que haya solicitudes formales o acuerdos de cooperación, sin un Tratado de Extradición es mucho más difícil lograr que los probables delincuentes sean traídos a México.

Lo que se busca con esta respetuosa recomendación al Ejecutivo Federal, es cumplir con los objetivos del Sistema Penal Mexicano: "esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte."¹⁰

¹⁰ Artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Última reforma publicada DOF 18-11-2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República recomienda respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, inicie las negociaciones con el Estado de Israel para que se cuente con un Tratado de Extradición.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 3 días del mes de octubre de 2023.


SEN. EVA EUGENIA GALAZ CALETTI